



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

1342

RESOLUCIÓN

(14 SEP 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE LA
COMUNA SEIS (6) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DESIGNAN SUS
MIEMBROS

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL,

En uso de las atribuciones legales, consagradas en el Artículo 10 literal c del Acuerdo Municipal 003 del 08 de mayo de 2014, y el Artículo 2 del Decreto 1000-0533 del 08 de septiembre de 2014, y el Decreto 1000-0416 del 18 de julio de 2022,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, estableció: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que, mediante el Artículo 102 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, se establecen las facultades que tiene los ciudadanos en cuanto la participación ciudadana, estipulando: *“literal b). Ser informado oportunamente y con claridad sobre el derecho a la participación ciudadana sus contenidos, las formas y procedimientos para su ejercicio, y las entidades de las administraciones públicas con las cuales debe relacionarse de acuerdo a los temas que son de su interés incentivar”; y “literal d). Recibir información oportuna y veraz para poder ejercer las acciones de participación”*.

Que, el Municipio de Ibagué a través del Acuerdo 003 del 08 de mayo del año 2014, fijó los lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio.

Que, el Artículo 4 del Acuerdo 003 del 08 de mayo del año 2014, define el Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo de Ibagué, como el conjunto de actores y acciones que de manera articulada y bajo la orientación gubernamental, orientan programas y proyectos integrales con el propósito de contribuir al desarrollo socio-económico y territorial de las 13 Comunas del Municipio.

Que, el Artículo 13, establece que en cada una de las Comunas del Municipio de Ibagué se conformará y funcionará un Consejo de Planeación el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de Planeación en la Comuna.

Así mismo, el Artículo 15, establece que los consejos comunales estarán integrados por quince (15) representantes, los cuales serán elegidos mediante realización de asambleas por cada uno de las organizaciones sociales legalmente constituidas.

Por consiguiente, en el Artículo 18 se establece que los integrantes de los Consejos Comunales de Planeación serán asignados por un periodo de cuatro (4) años.





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

1342
RESOLUCIÓN

(14 SEP 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE LA
COMUNA SEIS (6) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DESIGNAN SUS
MIEMBROS

Que, el Decreto 1000-0533 del 08 de septiembre del año 2014, reglamentó el Acuerdo 003 del 08 de mayo del año 2014, mediante el cual se fijaron los lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio.

Que, el Artículo 1 del Decreto 1000-0533 de 2014, en su ámbito de aplicación, establece que se debe realizar la elección y conformación de los Consejos por comunas; por lo que para la Administración Municipal es de gran importancia llevar a cabo el proceso de conformación de los consejos por comunas que actualmente se encuentran a disposición para las organizaciones que deseen ser parte de ellas, con la finalidad de permitir una amplia participación, conforme a la normatividad vigente.

Que, la Secretaría de Planeación Municipal, a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo, socializó el proceso del inicio de la convocatoria Pública para la conformación de los Consejos Locales de Planeación el día 31/05/2022, en la Universidad UNIMINUTO sede Chicalá.

Que, se llevó a cabo el proceso de convocatoria pública, mediante Resolución No. 1116 del 13 de junio del año 2022, en la que se establecieron los lineamientos y el cronograma del proceso, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal, página web de la Alcaldía Municipal, periódico el Nuevo Día y red social Facebook.

Que, a pesar de haberse hecho público el proceso de la convocatoria por diferentes medios de comunicación, se evidencio poca participación en la recepción de documentos, por tal razón, mediante la Resolución No. 1130 del 01 de julio de 2022, se hizo necesario salvaguardar los derechos de participación de los ciudadanos, prorrogando los términos del cronograma establecidos en el Artículo segundo de la Resolución No. 1116 del 13 de junio del 2022.

Que, si bien es cierto los Consejos Comunales de Planeación se integran por quince (15) representantes, y una vez surtidas las etapas del proceso de la convocatoria, se evidencio que quedó una (1) vacante.

Que, el Artículo 18 del Acuerdo Municipal 003 del 2014, establece que, en caso de presentarse una vacante, se procederá a lo contenido en el reglamento interno de cada Consejo Comunal.

Que, una vez cumplido el término de la convocatoria pública, es menester de la Secretaría de Planeación Municipal, emitir la Resolución de posesión.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: CONFORMESE el Consejo de Planeación de la comuna No. 06.





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

1342

RESOLUCIÓN
(114 SEP 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE LA COMUNA SEIS (6) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DESIGNAN SUS MIEMBROS

SEGUNDO: ASÍGNESE, como miembros del consejo de planeación de la comuna No. 06, quienes ejercerán por un periodo de cuatro (4) años, en cumplimiento al Artículo 18 del Acuerdo 003 del 08 de mayo del 2014, a las siguientes personas:

SECTOR / ORGANIZACIÓN	CONSEJERO	IDENTIFICACIÓN
ASOJUNTAS	ANA DEYSSI MENESES ORTIZ	CC. 65.495.611
Asociaciones de Padres de Familia o del Consejo de Padres.	ROMULO ROA ROJAS	CC. 14.244.703
Delegado de los Rectores de las Instituciones Educativas presentes en la Comuna.	MARTHA MIRELLA PEÑA TORRES	CC. 63.348.037
Organizaciones en pro de la población infantil y juvenil.	ANDRES FELIPE MORENO CUPITRA	CC. 1.110.558.981
Organizaciones Industriales y/o Comerciales de la Comuna.	RODRIGO HERNANDEZ VARON	CC. 13.881.750
Organizaciones No Gubernamentales que desarrollen actividades en la Comuna.	CLARA INIRIDA FUENTES MURCIA	CC. 38.233.453
Organizaciones Ambientales que desarrollen actividades en la Comuna.	HECTOR JABELA NIÑO	CC. 10.121.026
Asociaciones de Mujeres y/o madres comunitarias que desarrollen actividades en la Comuna.	MARIA AZUCENA SILVA De LOZANO	CC. 28.611.807
Población de Adulto Mayor de la Comuna.	MARCO TULIO MORALES JIMENEZ	CC. 19.257.565
Población en condición de discapacidad permanente de la Comuna.	OTILIA ORTIZ ALONSO	CC. 65.732.241
Comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios de la Comuna.	MARTA CECILIA QUINTERO SAAVEDRA	CC. 65.751.000
Delegado de población en condición de vulnerabilidad.	WILMAN JESUS AVENDAÑO MENDEZ	CC. 93.392.072
Asociaciones de Vivienda de la Comuna.	MARIA CLEMENCIA GAITAN CUEVAS	CC. 23.835.663
Comunidades Afro descendientes.	CRISTIAN CAMILO MAYORGA CELEMIN	CC. 1.110.598.911

TERCERO: La siguiente organización, se encuentra vacante.

Cuenta con un periodo de cuatro (4) años, a nombrar a partir de septiembre del año 2022:

ORGANIZACIÓN
Organizaciones LGBTI.





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

1342

RESOLUCIÓN

(14 SEP 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE LA
COMUNA SEIS (6) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DESIGNAN SUS
MIEMBROS

PARAGRAFO 1: El nuevo miembro que sea escogido, para ocupar la vacante que trata este Artículo, será asignado por el resto del periodo institucional, para el cumplimiento del mismo.

PARAGRAFO 2: En concordancia con el Artículo 18 del Acuerdo Municipal 003 del 2014, en el caso de la vacante se procederá a lo contenido en el reglamento interno de cada Consejo Comunal.

CUARTO: NOTIFICAR, de manera personal el contenido del presente Acto Administrativo, a los miembros asignados en el Artículo Segundo.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los

14 SEP 2022


LEANDRO VERA ROJAS
Secretario de Planeación Municipal

Vo.Bo: Giovanni Villada Avendaño – Director de Planeación del Desarrollo 

Revisó: Diana Carolina Barrios - Asesora del Despacho 

Redactó: Jorge Labrador Cifuentes – Abogado - Profesional Universitario 